

80

DECRETO Nº

4416 ✓

ANTOFAGASTA,

19 OCT. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRIIP N° 200, de 4 de octubre de 2012, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se solicita la oficialización del Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta relativo la ejecución de la iniciativa "Transferencia Unidad de Transferencia Tecnológica y Gestión de Proyectos UA", la cual está destinada a financiar fortalecer los procesos de transferencia tecnológica a las empresas de las tecnologías disponibles desarrolladas por la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta relativo la ejecución de la iniciativa "Transferencia Unidad de Transferencia Tecnológica y Gestión de Proyectos UA", cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**CON**

**LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**AÑO 2012**

En Antofagasta, a 7 SEP 2012, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público representado por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ** ambos domiciliados en calle Arturo Prat 384 piso N°2 de Antofagasta y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante "**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**", RUT.: 70.791.800-4, representada por su Rector Señor Luis Alberto Loyola Morales, RUT.: 4.625.989-0, ambos con domicilio en calle Avenida Angamos 601, Antofagasta y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo dispuesto en la Glosa 15 de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público 2012 de la - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2012.
- b) Que por Acuerdo N°10948-12, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°299, de fecha 25 de Junio de 2012, se acuerda, por unanimidad, aprobar la distribución y cartera de proyectos correspondiente al 60% del Fondo de Innovación para Competitividad (FIC) año 2012, para las entidades receptoras de la Región de Antofagasta, por un total de M\$2.276.244.-, donde la institución receptora **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** se le asignaron un total M\$1.071.240.- para el año 2012, asignándose a la iniciativa "**Transferencia Unidad de Transferencia Tecnológica y Gestión de Proyectos UA**", un monto de M\$164.400.- para el año 2012.
- c) La Resolución N° 159 de fecha 03 de Julio del 2012 de la Subsecretaría Regional y Administrativa del Ministerio del Interior.

- d) Se celebra el presente Convenio con el fin de dar cumplimiento a la política pública en materia de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, la que contempla una Provisión de recursos de decisión regional denominada "**Fondo de Innovación para la Competitividad**" (**FIC-Regional**), que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un Sistema eficiente de innovación, en asociación con agencias ejecutoras especializadas (Nacionales y Regionales).

Que, en virtud de lo expuesto, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** la ejecución de la iniciativa "**Transferencia Unidad de Transferencia Tecnológica y Gestión de Proyectos UA**", la cual está destinada a financiar Fortalecer los procesos de Transferencia Tecnológica a las empresas de las tecnologías disponibles desarrolladas por la Universidad de Antofagasta.

**TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos que inciden en las siguientes líneas a considerar:

**Investigación Aplicada**

Investigación y desarrollo a través de proyectos de Investigación integrales que posean; potencial de desarrollo comercial e industrial, y que busquen la solución de problemas planteados por los sectores productivos principalmente priorizados por la Región, considerando también el patentamiento de los resultados de Investigación.

**Difusión y Transferencia Tecnológica.**

El objetivo de esta línea es mejorar la competitividad de un conjunto de empresas, de preferencia PYMES, por medio de la prospección, difusión, transferencia y absorción de conocimientos. En difusión todo tipo de propuestas, plataformas redes que coloquen al servicio de la Pymes locales la oferta de Innovación existente y de su financiamiento.

Se espera con ello genere y contribuya a que las empresas tengan acceso más rápido y efectivo a fuentes Tecnológicas de Producción, buenas prácticas y gestión, generando alto impacto en los sectores productivos, (ejemplo Hidroponía, Riego Tecnificado, Obtención y reciclaje de Aguas e Introducción de Energías Renovables), lo que se traduzca en una mejora competitiva y los habilite para la Incorporación de Innovaciones y tecnologías en sus productos, procesos, RRHH, métodos de Gestión, Comercialización y marketing.

**Fomento de la Cultura de Innovación.**

*Cultura Innovadora, comunicación y difusión para jóvenes.*

Acciones piloto para experimentar diferentes tipos de actividades y modelos de intervención para conseguir un sistema de educación en la región más Emprendedora, Innovadora y comprometida con el territorio.

*Cultura pro innovación, emprendimiento y cooperación hacia Empresas.*

Realizar un esfuerzo por avanzar en la Cultura de Cooperación, emprendimiento e innovación entre las empresas de la Región. Se explotaran iniciativas y acciones en este sentido, especialmente para algunos sectores que requieren soluciones colectivas o basadas en la cooperación.

**Aceleración del emprendimiento innovador**

Incentivar al desarrollo de emprendedores con ideas de alto impacto tanto nacional como internacional que necesitan el apoyo financiero, gestión, generación de redes, etc. Para comenzar un proceso de trabajo de implementación de su proyecto.

**Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad**

Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de



innovación, donde se desarrollen espacios asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema ciencia, tecnología, empresa en el uso de nuevos conocimientos.

y/o en a lo menos uno de los siguientes lineamientos y/o estrategias:

1) Lineamientos estratégicos sectoriales (LE):

LE1: Fortalecimiento del segmento de empresas proveedoras de bienes y contratistas de servicios especializados para el sector industrial y minero de la región.

LE2: Promoción de la actividad económica relacionada con Sector Turismo en la Región, a través de la promoción del turismo de intereses especiales.

LE3: Avanzar en el desarrollo de una industria relacionada a la Acuicultura, contribuyendo a su vez, a fortalecer, potenciar y diversificar el subsector de la Pesca Artesanal.

LE4: Promoción y desarrollo de la Minería de Mediana y Pequeña Escala.

LE5: Desarrollo de una Industria orientación a la producción de Alimento para Consumo Humano.

2) Temáticas Transversales de apoyo sectorial (LT):

LT1: Gestión sustentable de los Recursos Hídricos, como factor pre competitivo y de impacto general para mejorar la competitividad de sectores como las industrias de la Minería, Acuicultura, Agricultura y Turismo.

LT2: Uso eficiente y desarrollo de nuevas tecnologías asociadas a los Recursos Energéticos, como factor precompetitivo para toda la industria productiva regional.

LT3: Sustentabilidad Ambiental, como principio básico de desarrollo para mejorar competitividad y calidad de vida en la Región.

LT4: Fortalecimiento del Sistema Regional de Innovación como plataforma habilitante para el desencadenamiento de externalidades positivas.

Para ello, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** resguardará que la iniciativa, además de cumplir con los procedimientos y criterios de evaluación vigentes que son los siguientes:

Procedimientos:

- La convocatoria de proyectos
- Bases generales
- Presentación de Perfiles y Proyectos
- Selección de proyectos
- Plazos

Criterios de Evaluación

- Relación con las áreas prioritarias
- Admisibilidad: Perfil de la Iniciativa, Proyecto en Extenso, Carta Comprometiendo Recursos Adicionales a los Solicitados al FIC-R, Currículum de la Institución, Información ficha IDI (proyectos adjudicados)
- Experiencia pertinente del equipo de Trabajo
- Innovación de la Iniciativa y su Aplicabilidad
- Establecimiento de un Modelo de Negocio del Proyecto
- Desarrollo de Alianzas Estratégicas entre Instituciones Público y/o Privadas
- Focalización en la Demanda de Innovación Regional
- Indicadores de Resultados y Plazos.
- Cofinanciamiento del sector privado en las iniciativas.

**CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional**

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$164.400.-** para la iniciativa **Cód. BIP 30126475-0 "Transferencia Unidad de Transferencia Tecnológica y Gestión de Proyectos UA"** financiado con cargo al Subtítulo 33 "Transferencia de Capital" Ítem 03 "Otras Entidades Públicas", "Asignación **221** del Fondo de Innovación para la Competitividad

FIC - Tránsito de Capital a favor de la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** de acuerdo a la Glosa 02/5.9 comunes para los Gobiernos Regionales. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Institución Receptora la gestión del presente convenio hasta el tope que se señala.

Para dar cumplimiento a la Glosa 02/5.9 se señala a continuación la Programación de Caja presentada la Entidad Receptora:

Proyecto de Concurso FIC-R 2012	Monto 2012 - Cuota 1 (M\$)	Monto 2012 - Cuota 2 (M\$)	Monto 2012 - Total (M\$)
<b>Transferencia Unid. de Transferencia Tecnológica y Gestión de Proyectos UA</b>	1.300	163.100	164.400
Recursos Humanos	700	49.700	50.400
Gastos de Operación	0	46.500	46.500
Inversión	0	55.000	55.000
Gastos de Difusión y Transferencia Tecnológica	300	4.700	5.000
Costos de Administración	300	7.200	7.500
<b>Total FIC - Regional</b>	<b>1.300</b>	<b>163.100</b>	<b>164.400</b>
Porcentajes	0.8%	99.2%	100.0%

#### **QUINTO: Rendición**

Durante la ejecución del convenio, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** se obliga a cumplir las instrucciones del numeral 5.2 de la Resolución 759 del 2003 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

**Informes Mensuales de Inversión de Recursos:** Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio. Además deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio que contenga: la descripción de la iniciativa, objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región y su aprobación o rechazo se sujetara a los tiempos establecidos en el párrafo anterior.

**Informe Final de las actividades ejecutadas:** La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Novena.



El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables**

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicarán a la iniciativa "**Transferencia Unidad de Transferencia Tecnológica y Gestión de Proyectos UA**"

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional, lo que se traducirá en una modificación al convenio, aprobada por el acto administrativo respectivo.

**SÉPTIMO: Seguimiento y Control Técnico**

La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** deberá permitir que en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta pueda inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.
- b) La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio que contenga: la descripción de la iniciativa, objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región.
- c) La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.

**OCTAVO: Modificación del Convenio**

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**NOVENO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para el caso de la entrega de los informes finales regirá lo establecido en la Cláusula Quinto de este Convenio.

**DÉCIMO: Copias**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**UNDÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de don **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, consta de su calidad de Intendente Regional, conforme al Decreto Supremo N° 441 de fecha 25 de abril de 2012 del Ministerio del Interior.

La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, consta en Decreto N°332 de 18 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.



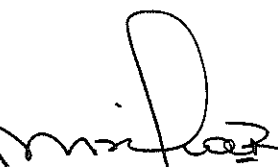
Firman para su constancia:

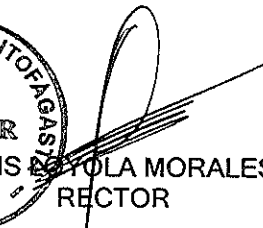
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Pablo Toloza Fernández, Intendente Regional, Región de Antofagasta.

2. PROCEDASE a la apertura de centro de costo para el proyecto "Transferencia Unidad de Transferencia Tecnológica y Gestión de Proyectos UA".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL  
ELIM/MSB/FPD/LC/DC

  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Vicerrectoría Económica

Dirección de Gestión de la Investigación

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Relaciones Universitarias

